

No. Registro: 172,156

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXV, Junio de 2007

Tesis: 1a. CXIII/2007

Página: 205

RENTA. EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y ESTABLECE LOS SUBSIDIOS PARA EL EMPLEO Y NIVELACIÓN DEL INGRESO, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2005). El referido precepto, relativo a las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y publicado en el Diario Oficial de la Federación de 1o. de diciembre de 2004, al establecer que los contribuyentes podrán deducir la participación de utilidades en las empresas pagada a sus trabajadores en el ejercicio de 2005 calculada en los términos previstos en la fracción XIV del artículo segundo de las disposiciones transitorias de dicha Ley, transgrede el principio de proporcionalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que remite expresamente al citado artículo segundo transitorio, fracción XIV, el cual fue declarado inconstitucional por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con la tesis 1a./J. 26/2006, de rubro: "RENTA. EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMÓ LA LEY QUE REGULA ESE IMPUESTO, AL LIMITAR LA DEDUCIBILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, VIOLA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2003)". Esto es, el mencionado artículo tercero, fracción II, segundo párrafo, adolece de los mismos vicios de inconstitucionalidad en tanto que con la aludida remisión también limita la deducción de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en un porcentaje que impide reflejar la auténtica capacidad contributiva del causante.

Amparo en revisión 129/2007. Mabe México, S. de R.L. de C.V. y otras. 11 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Nota: La tesis 1a./J. 26/2006 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, mayo de 2006, página 211.